

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público.

PRIMERO.- Aprobar el Padrón correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025 del suministro domiciliario de agua, cuyo importe asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (91.125,31 €), así como aprobar las liquidaciones correspondientes a los distintos sujetos pasivos que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Exponer dicho padrón al público en las oficinas municipales, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados desde el día de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO.- Que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al tercer trimestre del servicio domiciliario de agua del año dos mil veinticinco, será único y abarcará desde el día seis de noviembre de dos mil veinticinco hasta el día dos de enero de dos mil veintiseis, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en cualquiera de las oficinas colaboradoras de la localidad.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

CUARTO.- El importe del canon DMA que se encuentra regulado en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, modificada por las leyes 1/2024, de 15 de marzo, y 5/2024, de 6 de septiembre, asciende a la cantidad de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (12.178,62 €).

Artículo 74.8 Ley 2/2022:

"Se advierte al contribuyente de que la falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon DMA directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consejería competente en materia de Hacienda de la Administración Autonómica. Asimismo, la repercusión del canon DMA podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición. Tanto el recurso como la reclamación económico-administrativa a que diese lugar se interpondrán ante los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma en los plazos que al efecto se establecen en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre."

QUINTO.- Asimismo, exponer dicho padrón al público en las oficinas municipales, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85 de dos de Abril, Reguladora del Régimen Local y el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Almorox, 7 de noviembre de 2025.-El Alcalde, José Martínez Vera.

N.º 1.-5575